



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2011-00463-01
ACTOR: CLAUDIA LILIANA ROJAS RUEDA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia del veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

1. **REVOCAR** la sentencia del 30 de junio de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, y, en su lugar, se dispone:

PRIMERO: *NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en esta providencia.*

SEGUNDO: *Sin condena en costas. (...)*

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00112-01
ACTOR: DORA MERCEDES MUÑOZ ORTEGÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CÚCUTA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección “C”, en providencia del diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

1. **MODIFICAR** la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, el 25 de septiembre de 2015, la cual quedará así:

PRIMERO: Declárase de oficio la falta de legitimación en la causa por pasiva del municipio de Cúcuta, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NIÉGUESE las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2007-00068-01
ACTOR: RAMIRO SUÁREZ CORZO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual, se decidió:

1. MODIFICAR la sentencia del 8 de octubre de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, y en su lugar, se dispone:

PRIMERO: Declárase la falta de legitimación en la causa por activa de Alejandrino Suárez Lizarazo, Sabina Corzo Sierra Javier, Ángel María, Alba Consuelo, Ana Libia, Nelly, Pablina, Luís Francisco, Jaime, Hernando, Raúl y Gloria Cecilia Suárez Corzo.

SEGUNDO: CONFÍRMESE en los demás la sentencia del 8 de octubre de 2020 proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

TERCERO: Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 54-001-23-31-000-2005-00886-00
DEMANDANTE: LILIANA DÍAZ ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CÚCUTA
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección "A", en providencia de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 30 de mayo de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo e Norte de Santander para, en su lugar, **NEGAR** las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas."

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



371

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2001-01194-01
ACTOR: JOSÉ GUILLERMO CÁRDENAS RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección "B", en providencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

1. PRIMERO: REVOCAR por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, la Sentencia proferida el 31 de enero de 2018 por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, que accedió parcialmente las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

TERCERO: NO CONDENAR en costas. (...)uy6t5

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2013-00003-01
ACTOR: JOSÉ LUÍS DURÁN HERRERA
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección "B", en providencia del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

1. **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 28 de febrero de 2018 por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

2. **ABSTENERSE** de condenar en costas en esta instancia procesal a la parte demandante.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2008-00460-01
ACTOR: ORLANDO PÁEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTOS

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección "A", en providencia del veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

1. PRIMERO: MODIFICAR el ordinal primero de la sentencia del 5 de febrero de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander para, en su lugar, declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Nación – Rama Judicial y de la Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la providencia impugnada.

TERCERO: Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 54-001-23-31-000-2011-00426-01
ACTOR: INSTITUTO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO INPEC
DEMANDADO: FABIO CAMPOS

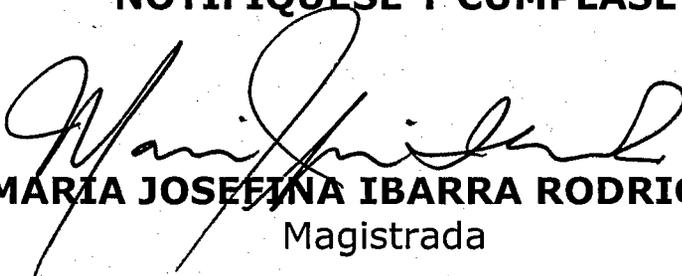
OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección “C”, en providencia del diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

1. PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 22 de octubre de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: SIN COSTAS (...)

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2011-00225-01
ACTOR: ROA LAGUADO WILSON Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección "B", en providencia del cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual, se decidió:

PRIMERO: MODIFICAR el resuelve quinto de la sentencia dictada el 26 de noviembre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en el aspecto no conciliado, el cual quedará así:

QUINTO: ORDÉNASE al Fiscal General de la Nación emitir un comunicado en el cual se ofrezcan disculpas a los señores Wilson Roa Laguado y Carolina Reyes Acosta por el daño antijurídico que padecieron con ocasión de la privación injusta de su libertad, en los términos señalados en esta providencia.

SEGUNDO: ATÉNGASE, en todo lo demás, a la conciliación parcial celebrada entre las partes y aprobada mediante auto del 14 de octubre de 2016.

TERCERO: SIN CONDENA en costas. (...)

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-001-2002-01049-01
ACTOR: EDGAR JESÚS GARCÍA COLMENARES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; NACIÓN – RAMA JUDICIAL; NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección “B”, en providencia del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual, se decidió:

1. PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2014 por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR a la Nación – Fiscalía General de la Nación responsable por los perjuicios causados a los demandantes, con ocasión de la privación injusta de la libertad de Edgar Jesús García Colmenares, por el periodo comprendido entre el 6 de junio de 1997 y el 20 de octubre de 1998.

TERCERO: CONDENAR a la Nación – Fiscalía General de la Nación a pagar, por concepto de perjuicios morales, las siguientes sumas expresadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de esta sentencia:

Demandante	Monto
Edgar Jesús García Colmenares	49.75 SMLMV
María Celina Colmenares Márquez	17.41 SMLMV
Dioselina Roa Buitrago	17.41 SMLMV
Jesús Alexis García Roa	17.41 SMLMV
Lisbeth Andreina García Roa	17.41 SMLMV 17.41 SMLMV

CUARTO: CONDENAR a la Nación – Fiscalía General de la Nación a pagar por concepto de perjuicios materiales, en la modalidad de lucro cesante, la suma de \$17.137.251,54 a favor de Edgar Jesús García Colmenares.

QUINTO: ORDENAR a la Nación – Fiscalía General de la Nación que emita un comunicado en el cual ofrezca disculpas a Edgar Jesús García Colmenares por la afectación de su derecho al buen nombre, en los términos de esta decisión.

SEXTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: No condenar en costas. (...)

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2005-01048-01
ACTOR: NELSY YAMILE RANGEL LEÓN Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CÚCUTA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección "C", en providencia del diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

1. **REVOCAR** la sentencia proferida el 30 de mayo de 2014, por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, que accedió a las pretensiones de la demanda, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia, y en su lugar dispone:

PRIMERO: *NEGAR las pretensiones de la demanda.*

SEGUNDO: *SIN COSTAS.*

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dos (02) de octubre dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2009-00374-00
ACTOR: ALONSO ROZO VILLAMIZAR Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
EJÉRCITO NACIONAL - FISCALÍA GENERAL
DE LA NACIÓN

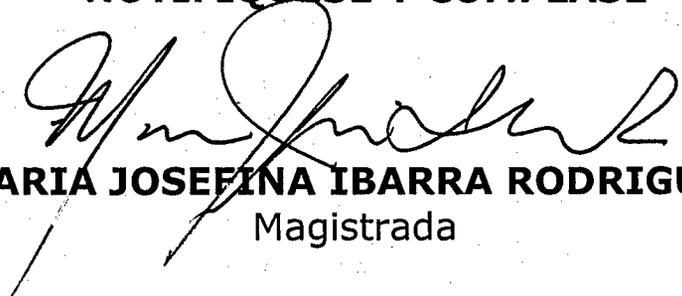
OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección "A", en providencia del dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual, se decidió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 24 de octubre de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en lo que corresponde a los perjuicios reconocidos al señor Alonso Rozo Villamizar, por concepto de afectación relevante a bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas. (...)

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada